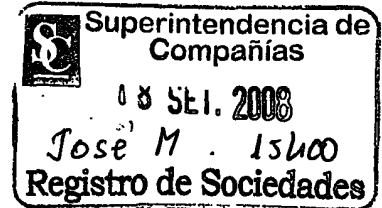


22 SEP 2008

ESCANEAR

de **30719**



Quito 15 de septiembre del 2008

Señor
Intendente de Compañía de Quito
Presente

EXP. 90239

De mi consideración:

José Estuardo Niquinga Castro con cédula de ciudadanía No. 170364275-9, ecuatoriano, domiciliado en esta ciudad de Quito, respetuosamente comparezco ante usted, digo y solicito:

De la primera y segunda copias autenticas de la escritura pública de cesión de participaciones celebrada el 10 de septiembre del 2008, ante el señor Notario Trigésimo segundo de este cantón que acompaño, vendrá a su conocimiento que el señor Hugo Delfín Granda Flores, representado por el señor Galo Patricio Maldonado Arteaga, cedió a mi favor la totalidad de sus participaciones que poseía en la compañía Tercevisa Cía. Ltda. esto es, doscientas (200) participaciones sociales de un dólar cada una y que representan el treinta y tres coma por ciento (33.33%).

Por lo expuesto, mucho agradeceré a usted se digne ordenar a quien corresponda registre la cesión precedente indicada y, en su resolución disponga que tanto como el Registrador Mercantil del cantón Quito y como el señor Notario Trigésimo Segundo, realicen la marginación que corresponda.

Atentamente,

Dr. José Niquinga Castro
GERENTE GENERAL / OK.

CESSION INGRESADA

19-09-08

gn.

DOCTOR RAMIRO DAVILA SILVA
NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO.
QUITO - ECUADOR

ESCRITURA PÚBLICA DE CESIÓN DE PARTICIPACIONES

**OTORGA: GALO PATRICIO MALDONADO ARTEAGA APODERADO
GENERAL DE EL SEÑOR HUGO DELFÍN GRANDA FLORES Y DE LA
SEÑORA TERESA ALICIA LARA**

A FAVOR DE: EL SEÑOR JOSÉ ESTUARDO NIQUINGA CASTRO

ESCRITURA NUMERO 3923

CUANTÍA: U.S.D. \$ 200,00

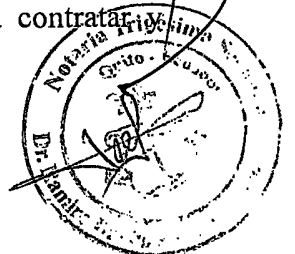
DI: 3 COPIAS

Ces.part.mafer

M.F.S.

.....

En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la República del Ecuador, hoy día Miércoles diez (10) de Septiembre del año dos mil ocho, ante mi, Doctor **Ramiro Dávila Silva**, Notario Trigésimo Segundo del Cantón Quito, comparecen a la celebración de la presente escritura de Cesión de Participaciones, el señor **Galo Patricio Maldonado Arteaga**, por sus propios derechos y en calidad de apoderado general del señor Hugo Delfin Granda Flores y su cónyuge, la señora Teresa Alicia, en calidad de Cedentes; y, por otra el señor **José Estuardo Niquinga Castro**, por sus propios y personales derechos en calidad de Cesionario. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, de estados civiles casados entre, domiciliados en esta ciudad de Quito; hábiles en derecho para contratar

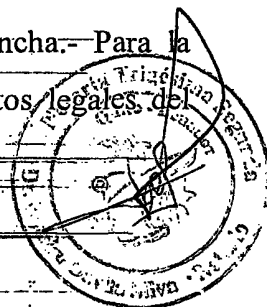


DOCTOR RAMIRO DAVILA SILVA
NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO.
QUITO - ECUADOR

contraer obligaciones, a quienes de conocer doy fe, en virtud de haberme exhibido sus cédulas de ciudadanía, cuyas copias fotostáticas debidamente certificadas por mí agrego a esta escritura como documentos habilitantes. Advertidos los comparecientes por mí el Notario de los efectos y resultados de esta escritura, así como examinadas que fueron en forma aislada y separada de que comparecen al otorgamiento de esta escritura sin coacción, amenazas, temor reverencial, ni promesa o seducción, me piden que eleve a escritura pública la siguiente minuta: **SEÑOR NOTARIO:** En el registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una de cesión de participaciones al tenor de las siguientes cláusulas. **CLAUSULA PRIMERA: COMPARECIENTES.-** Comparecen a la celebración del presente contrato de cesión de participaciones, por una parte, en calidad de **Cedentes** el señor Hugo Delfin Granda Flores y su cónyuge, la señora Teresa Alicia Lara, ecuatorianos, mayor de edad, casados entre sí, representados en este acto por el señor Galo Patricio Maldonado Arteaga, conforme se justifica con el poder general que se adjunta; y, por otra parte, el señor José Estuardo Niquinga Castro, en calidad de **Cesionario**. **CLAUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES.-** **Uno punto uno-** El señor Hugo Delfin Granda Flores, adquirió y es propietario de doscientas participaciones de un dólar cada una, que corresponden al treinta y tres coma treinta y tres por ciento (33,33%) de participaciones, del paquete accionario de la compañía **Tercevisa Cía Ltda.**, que se constituyó mediante escritura pública otorgada el siete de diciembre de dos mil, ante el Notario Trigésimo Segundo del Cantón Quito, inscrita en el Registro Mercantil del mismo Cantón, el veinte y siete de diciembre de dos mil. **Uno Punto dos.-** Con fecha catorce de Agosto de dos mil ocho, la Junta General Extraordinaria Universal de Socios de la compañía **TERCEVISA Cia. Ltda.**, aprobó y autorizó la cesión de participaciones que el señor Hugo Delfin Granda Flores posee en la compañía **TERCEVISA CIA LTDA.**, como se

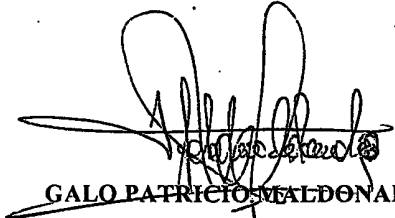
DOCTOR RAMIRO DAVILA SILVA
NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO.
QUITO - ECUADOR

desprende del Acta que se adjunta como habilitante.- **CLAUSULA TERCERA: CESION DE PARTICIPACIONES.**- Con estos antecedentes, el señor Galo Patricio Maldonado Arteaga, representante legal del señor Hugo Delfin Granda Flores y de la señora Teresa Alicia Lara, sin reservarse para sus representados ningún derecho dentro de la compañía TERCEVISA CIA. LTDA., cede a favor del señor José Estuardo Niquinga Castro doscientas participaciones sociales de un dólar cada una, que representan el treinta y tres coma treinta y tres por ciento (33,33%).- **CLAUSULA CUARTA: PRECIO Y FORMA DE PAGO.**- El precio que de común acuerdo han pactado las partes por ser beneficioso a sus mutuos intereses es de DOSCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA valor que el compareciente, en representación de sus poderdantes, declara haber recibido a satisfacción, en efectivo y en moneda de curso legal, razón por la cual declara que sus representados no tendrá ningún derecho de reclamo a presente o futuro; por su parte, el cesionario señor José Estuardo Niquinga Castro acepta que asume bajo su entera y exclusiva responsabilidad cualquier obligación ya sea civil, laboral, societaria, tributaria o de cualquier otra índole que se derive de la operación empresarial en lo pasado, presente y/o futuro de la compañía TERCEVISA CIA. LTDA., por lo tanto, les deslinda de cualquier responsabilidad que pudiera atribuírsele al cedente en su condición de ex socio de TERCEVISA CIA. LTDA..- **CLAUSULA QUINTA: GASTOS.**- Todos los gastos que demande el perfeccionamiento del presente contrato correrán a cargo del Cesionario.- Usted, Señor Notario, se servirá agregar las demás formalidades de estilo que darán validez al presente instrumento. Hasta aquí la minuta que se halla firmada por el Doctor Javier Niquinga Salazar, abogado profesional con matricula número seis mil seiscientos veinte y seis del Colegio de Abogados de Pichincha.- Para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos legales del



DOCTOR RAMIRO DAVILA SILVA
NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO.
QUITO - ECUADOR

caso; y, leída que les fue por mi el Notario a los comparecientes, aquellos se ratifican y firman conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.-


GALO PATRICIO MALDONADO ARTEAGA

c.c. 170476344-8


JOSÉ ESTUARDO NIQUINGA CASTRO

c.c. 1703642759



PULGAR DERECHO



PULGAR DERECHO

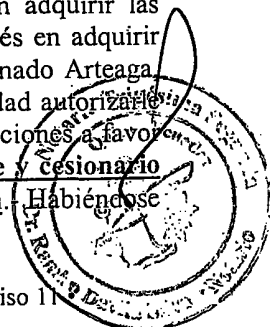

DOCTOR RAMIRO DÁVILA SILVA
NOTARIO TRIGÉSIMO SEGUNDO DEL CANTÓN QUIPU



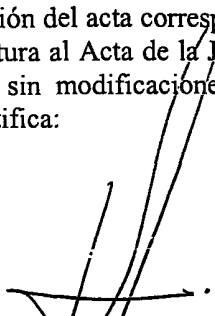
ACTA DE LA JUNTA UNIVERSAL GENERAL EXTRAORDINARIA DE SOCIOS DE LA COMPAÑIA TERCEVISA CIA. LTDA.

En la ciudad de Quito a los 14 días mes de agosto de dos mil ocho, en las oficinas de la compañía TERCEVISA CIA. LTDA., ubicadas en la avenida República de El Salvador N36-84, por convocatoria efectuada de conformidad con lo que señala el Estatuto Social, se reúnen los socios Oscar Javier Niquinga Salazar, propietario del 33.33% de participaciones; la señora Elena Sáenz de Viteri Calahorrano propietaria del 33.33%; y el señor Hugo Delfin Granda Flores, propietario del 33.33%, representado en esta junta por el señor Galo Maldonado Arteaga, conforme se desprende del poder general que se agrega a esta acta como documento habilitante.- Los socios se reúnen con el objeto de tratar los asuntos señalados en la convocatoria.- Preside la Junta Universal el Mag. Javier Niquinga Salazar en su condición de Presidente de la Compañía y como secretario, actúa el Gerente General, Dr. José Niquinga Castro.

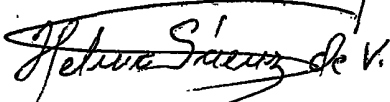
PRIMERO: Conocimiento del oficio suscrito por el Presidente Ejecutivo de ANDINATEL.- SEGUNDO: Conocimiento y autorización para cesión de participaciones.- Siendo las 19 horas del día indicado, se da inicio a la Junta Universal Extraordinaria: **PRIMER PUNTO.-** El Presidente de la compañía pone en consideración el orden del día, el mismo que es aprobado por unanimidad y sin modificaciones.- Dispone que por secretaría se de lectura al oficio suscrito por el Presidente Ejecutivo de ANDINATEL S.A. . El oficio en referencia tiene que ver con la notificación a TERCEVISA, respecto de la terminación del contrato número 260-2006 cuyo objeto es la "PRESTACION TERCERIZADA DE LOS SERVICIOS DE PROVISION Y ADMINISTRACION DE TRANSPORTE EN VEHICULOS CLASE CAMIONETA".- El señor Presidente hace notar a los socios que el efecto de esta decisión de ANDINATEL es extremadamente gravitante para la situación financiera de la compañía, ya que el finiquito de este contrato representa al momento la pérdida del noventa y ocho por ciento (98%) de los ingresos de TERCEVISA.- **SEGUNDO PUNTO.-** La señora Elena Sáenz pide la palabra y señala que por la situación económica en la que ella actualmente está, le impide continuar como socia de la compañía; por lo tanto, dice que si no existe interés entre los socios para adquirir sus participaciones, solicita autorización para ceder el total de sus participaciones (33,33%) al Doctor José Estuardo Niquinga Castro.- El señor Presidente consulta a los socios presentes si tienen interés en adquirir las participaciones de la señora Elena Sáenz y ninguno manifiesta interés y en esta circunstancia, pone en consideración de los socios la solicitud de la señora Elena Sáenz para ceder el total de sus participaciones (33,33%) a favor del Doctor José Estuardo Niquinga Castro, lo cual es aprobado por unanimidad y autorizan a que la señora cedente y el cesionario realicen los trámites legales y administrativos que correspondan.- El señor Galo Maldonado Arteaga, en representación del señor Hugo Granda Flores, toma la palabra y en igual sentido, expresa la decisión de su representado de ceder el ciento por ciento de las participaciones (33,33%) a uno de los socios de la compañía, y añade, en el evento de que ninguno deseara tal cesión, pide a la Junta que le autoricen transferir la totalidad (33.33%) de las participaciones que posee su representado en TERCEVISA CIA. LTDA., a favor del Doctor José Niquinga Castro. El presidente consulta a los socios presentes si desean adquirir las participaciones del señor Hugo Granda Flores; en vista de que nadie tiene interés en adquirir dichas participaciones, pone en consideración la solicitud del señor Galo Maldonado Arteaga en representación del señor Hugo Granda Flores. La Junta resuelve por unanimidad autorizar al señor Hugo Granda Flores para que ceda la totalidad (33,33%) de sus participaciones a favor del Doctor José Niquinga Castro; igualmente autoriza la Junta, a que cedente y cesionario realicen los trámites legales y administrativos relativos con la indicada cesión. Habiéndose



agotado el tratamiento del orden del día, siendo las 20H00, el Presidente declara un receso de treinta minutos para la redacción del acta correspondiente.- Transcurrido el tiempo de receso, se reinstala la Junta y se da lectura al Acta de la Junta Universal Extraordinaria, la misma que es aprobada por unanimidad y sin modificaciones.- Para constancia firman El Presidente, los socios y el Secretario que certifica:



Javier Niquinga Salazar
PRESIDENTE

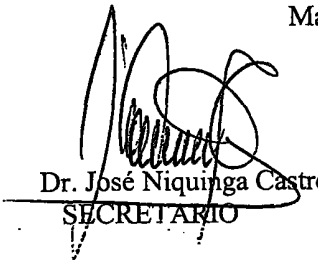


Elena Sáenz de Viteri Calahorrano
SOCIA



Hugo Delm Branda Flores
SOCIO

Representado por el señor Galo
Maldonado según Poder Especial



Dr. José Niquinga Castro
SECRETARIO



**DR. SEBASTIAN VALDIVIESO CUEVA
NOTARIO**



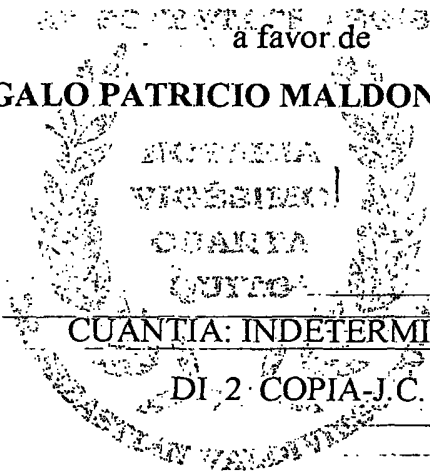
PODER GENERAL

Otorga:

HUGO DELFÍN GRANDA FLORES Y SRA.

a favor de

ING. GALO PATRICIO MALDONADO ARTEAGA



CUANTIA: INDETERMINADA

DI 2 COPIA-J.C.

En la ciudad de San Francisco de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy trece de diciembre del dos mil siete, ante mí, Doctor SEBASTIAN VALDIVIESO CUEVA, Notario Vigésimo Cuarto de este cantón, comparecen a la celebración de la presente escritura, en calidad de mandantes, con capacidad legal y suficiente cual en derecho se requiere para esta clase de actos, por sus propios derechos y por los que representan en la Sociedad Conyugal, los cónyuges: HUGO DELFIN GRANDA FLORES con cédula de ciudadanía número 170305383-3y la señora TERESA ALICIA LARA con cédula de ciudadanía número 020118364-7, mayores de



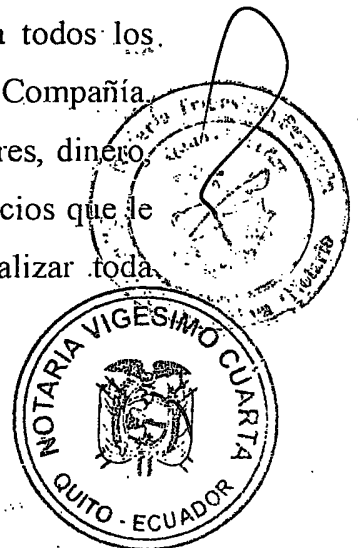
edad, casados, ecuatorianos, domiciliados en la ciudad de Quito, a quienes de conocer doy fe; y, dicen: que elevan a escritura pública la minuta que me fue entregada cuyo tenor es el siguiente: Señor notario: En el registro de escrituras públicas a su cargo sírvase insertar una con el siguiente poder general PRIMERA: COMPARECIENTES: Comparecen a la celebración de la presente escritura, en calidad de mandantes, con capacidad legal y suficiente cual en derecho se requiere para esta clase de actos, por sus propios derechos y por los que representan en la Sociedad Conyugal, los cónyuges: HUGO DELFIN GRANDA FLORES con cédula de ciudadanía número 170305383-3y la señora TERESA ALICIA LARA con cédula de ciudadanía número 020118364-7, mayores de edad, casados, ecuatorianos, domiciliados en la ciudad de Quito. SEGUNDA.- ANTECEDENTES.- El señor HUGO DELFIN GRANDA FLORES, es socio activo de la Compañía denominada TERCEVISA CIA. LTDA., de nacionalidad ecuatoriana, y con domicilio principal en la ciudad de Quito, constituida legalmente el diecisiete de diciembre del dos mil, cuyo objetivo principal es la prestación de servicios de tercerización para el arrendamiento en general de toda clase de bienes muebles e inmuebles, siendo propietario del treinta y tres coma treinta y tres por ciento (33,33 %) de las participaciones contenidas del capital suscrito y pagado de la Compañía. TERCERA: PODER GENERAL: Los mandantes confiere poder general, generalísimo, amplio y suficiente, cual en derecho se requiere a favor del Ingeniero Galo Patricio Maldonado Arteaga, con cédula de ciudadanía número 170476344-8, a quien constituyen como mandatario para toda clase de asuntos.- El presente poder es el más amplio que puede conferirse de



DR. SEBASTIAN VALDIVIESO CUEVA
NOTARIO



conformidad con nuestras leyes, sin excluir ni limitar ninguna facultad. Autorizan expresamente a su mandatario para que puedan hacer a su nombre y representación todas aquellos actos y contratos que por disposición de cualquier ley requiera de cláusula especial. Aunque este poder es generalísimo, manifiesta expresamente que sirve y autoriza para lo siguiente: UNO) Administrar y dirigir los bienes, derechos y negocios sociales que tiene el socio HUGO DELFIN GRANDA FLORES, en la Compañía TERCEVISA CIA, LTDA., para lo cual queda facultado y autorizado a realizar las acciones y gestiones que crea pertinente en defensa de los derechos que tiene en la mencionada compañía, para lo cual podrá ejecutar y realizar todos los actos societarios permitidos y establecidos en la Ley de Compañías, los estatutos de la Compañía así como en todas las demás leyes, reglamentos, acuerdos y resoluciones que rigen en el Ecuador. DOS.- Queda facultado a suscribir los certificados de aportación, aceptar o renunciar el derecho preferente para el aumento o disminución del capital, para comprar, vender ceder, donar, transferir las participaciones y capital que mantiene en la Compañía: para asistir a las Juntas Generales, Ordinarias, Extraordinarias, Universales, con voz y voto.- Para que pueda intervenir y tomar resoluciones en todos los asuntos concernientes a los negocios de la Compañía. Podrá solicitar, revisar la contabilidad de la empresa, aprobar balances, exigir las cuentas de administración al Presidente, al Gerente General, y a todos los ejecutivos, funcionarios, empleados y trabajadores de la Compañía, etcétera; TRES) Recibir y retirar de la Compañía, valores, dinero, utilidades, especies y cualquier clase de bienes o beneficios que le correspondan como socio activo de la Compañía, realizar toda



transacción bancaria para el cobro de cheques y valores a nombre del mandante, suscribir aportes de capital en compañías, etcétera; CUATRO) Representar a los MANDANTES judicial o extrajudicialmente como actor o demandado relacionado con la administración de sus bienes, aportaciones, derechos y acciones que posee en la Compañía TERCEVISA CIA LTDA.; CINCO) Para que otorgue Poderes Especiales, principalmente en calidad de procuración judicial a favor de un profesional del derecho para que de conformidad con la Ley les pueda representar en cualquier reclamación judicial que pudiera derivarse de la ejecución de este mandato; delegue este mandato, en todo o en parte, reservándose o no su ejercicio. para revocar los poderes que hubieren conferido o las delegaciones o sustituciones que hubieren hecho; SEIS) La numeración que antecede no es taxativa, sino ejemplificativa, ya que es voluntad de los MANDANTES que el MANDATARIO en ningún caso encuentre obstáculos que les impida el ejercicio de este mandato general que le confieren, pues para todo lo que pueda necesitar, se le otorgan amplias facultades, con libre y general administración y disposición de los bienes, aportaciones, derechos y acciones que mantiene como socio de la Compañía TERCEVISA CIA LTDA, incluyéndose las facultades comunes a los procuradores y las especiales del artículo cuarenta y ocho del Código de Procedimiento Civil y la de reconocer firmas; SIETE) El mandatario queda facultado a realizar todas las acciones ante los organismos públicos, semipúblicos o privados del país para cualquier tipo de trámite que necesite efectuar como si se tratara de su propia persona; OCHO) Nuestro mandatario queda Facultado a solicitar la disolución, liquidación y cancelación de la Compañía de



DR. SEBASTIAN VALDIVIESO CUEVA
NOTARIO



ser necesario y realizar todas las operaciones de distribución de capitales, participaciones, nombrar peritos, tasadores y contadores partidores, capitalizar usufructos, reconocer créditos a favor o en contra de los mandantes, adjudicar bienes en pago o para pago de deudas y gastos de la Compañía. NUEVE) El mandatario queda facultado para actuar a nombre de los mandantes, como si se tratara de su propia persona, a fin de que pueda firmar cualquier documento: escrituras, pagarés, contratos y demás, o realizar todo trámite que fuere necesario en la Compañía TERCEVISA. CIA LTDA. DIEZ) Para que pueda ceder, transferir o adquirir acciones, participaciones de compañías nacionales o extranjeras, pactando precios, plazos, condiciones, y demás. Le representará en juntas generales de socios y decidiendo todo lo concerniente a reparto de utilidades, aumentos de capital, fusión o liquidación de las empresas existentes con voz y voto. En caso de obscuridad o duda en la interpretación o aplicación del presente mandato, se resolverá lo más favorable para el mandatario. Se autoriza al mandatario todos y cada uno de los actos que constan en el artículo cuarenta y ocho del Código de Procedimiento Civil. En fin, el mandatario queda investido de todas las facultades necesarias para el fiel y cabal cumplimiento de este mandato que se le confiere por la presente escritura pública. Usted señor notario se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la perfecta validez de este instrumento. (firmado) Doctor Fabián Maldonado, matrícula número cinco mil once, del Colegio de Abogados de Pichincha, (HASTA AQUÍ LA MINUTA QUE LOS OTORGANTES ELEVAN A ESCRITURA PUBLICA CON TODO SU VALOR LEGAL). Leída que fue la presente escritura a los comparecientes



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 170305383-3

GRANDA FLORES HUGO DELFIN
TUNGURAHUA/PILLARO/PILLARO

09 AGOSTO 1950

FECHA DE NACIMIENTO 0085 00252 M

TUNGURAHUA/PILLARO
PILLARO 1950

[Signature]
Firma del Cedulante

[Handwritten signature]

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 020118364-7

LARA ALICIA TERESA
BOLIVAR/GUARANDA/SANTA FE

30 DICIEMBRE 1972

FECHA DE NACIMIENTO 004 0102 00007 F

BOLIVAR/GUARANDA
SANTA FE 1972

[Signature]
Firma del Cedulante

[Handwritten signature]

ECUATORIANA***** A3119E112

CASADO TERESA ALICIA LARA
MECANICO AUTOMOTRIZ

SECUNDARIA

MANUEL BRANDA
ROSA FLORES

15/03/2006

15/03/2018

REN 1821938

[Signature]

[Fingerprint]

ECUATORIANA***** VI34311222

CASADO HUGO DELFIN GRANDA FLORES
PRIMARIA QUEHACER DOMESTICOS

NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE
FLOR EDELMIRA LARA ORTIZ

NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE

GUARANDA 02/02/2006

02/02/2018

FECHA DE CADUCIDAD

REN 0077107

FORMA Biv

[Signature]

[Fingerprint]

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCION DE REPRESENTANTES A LA
ASAMBLA CONSTITUYENTE
30 DE SEPTIEMBRE DE 2007

144-0228 0201183647
NUMERO CEDULA

LARA ALICIA TERESA

PICHINCHA QUITO
PROVINCIA CANTON

POTOCOCHAO
PARISQUILA

[Signature]
PRESIDENTE DE LA JUNTA

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCION DE REPRESENTANTES A LA
ASAMBLA CONSTITUYENTE
30 DE SEPTIEMBRE DE 2007

121-0133 1703053833
NUMERO CEDULA

GRANDA FLORES HUGO DELFIN

PICHINCHA QUITO
PROVINCIA CANTON

CHAUPICRUZ
PARACUQUA

[Signature]
PRESIDENTE DE LA JUNTA

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y CEDULACION

CECILLA DE CIUDADANIA No. 170476344-8

MALDONADO ARTEAGA GALO PATRICIO

PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ

11 NOVIEMBRE 1956

FECHA DE NACIMIENTO REG. CIVIL 001-1-0059 00174 M

PICHINCHA/QUITO ACT. SEXO

GONZALEZ SUAREZ 1956

[Signature]

FORMA DEL FOTOGRAFADO



ECUATORIANA***** V.133311222

CASADO MONICA CECILIA CARRERA B

SUPERIOR LICENCIADO/A/

CARLOS MALDONADO


TERESA ARTEAGA

QUITO 14/10/2003

14/10/2019

FORMA REN Pch 0809076

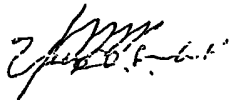
[Signature]



PULGAR DERECHO

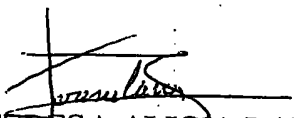


por mi, el Notario, se ratifican en ella y firman conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.-



HUGO DELFIN GRANDA FLORES

cc. 170305383-3



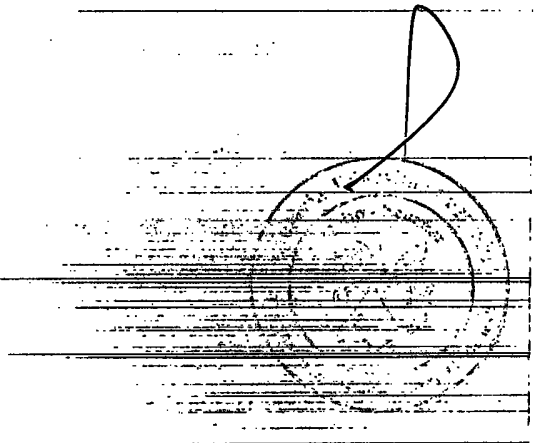
TÉRESA ALICIA LARA

cc. 020118364-7


(FIRMADO) DR. SEBASTIÁN VALDIVIESO CUEVA – NOTARIO
VIGÉSIMO CUARTO DE QUITO.- (Sigue un sello).-

Se otorgó ante mí y en fe de ello, confiero esta SEGUNDA COPIA CERTIFICADA del Poder General otorgado por HUGO DELFÍN GRANDA FLORES Y SEÑORA, a favor del Ingeniero GALO PATRICIO MALDONADO ARTEAGA, sellada y firmada en Quito a catorce de diciembre del dos mil siete.-

1. Sebastián
Dr. Sebastián Valdovinos
NOTARIO VIGESIMO CUARTO
QUITO



REPUBLICA DEL ECUADOR
 MINISTERIO DE INTERIORES
 Cedula de Ciudadanía No. 1704763448
 MALDONADO ARTEAGA GALO PATRICIO
 PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ
 11 NOVEMBRE 1956
 001-1 0059 00174
 PICHINCHA/QUITO
 GONZALEZ SUAREZ




Galo Patricio Maldonado Arteaga

Galo Patricio Maldonado Arteaga

REPUBLICA DEL ECUADOR
 MINISTERIO DE INTERIORES
 Cedula de Ciudadanía No. 1704763448
 MALDONADO ARTEAGA GALO PATRICIO
 PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ
 11 NOVEMBRE 1956
 001-1 0059 00174
 PICHINCHA/QUITO
 GONZALEZ SUAREZ

RELATIVO A LA Cedula de Ciudadanía No. 1704763448
 CASADO MONICA CECILIA CARRERA B
 SUPERIOR LICENCIADO/AZ
 CARLOS MALDONADO
 TERESA ARTEAGA
 QUITO 14/10/2008
 1710/2015
 0809076



REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 ELECCION DE REPRESENTANTES A LA
 ASAMBLEA CONSTITUYENTE
 30 DE SEPTIEMBRE DE 2007

144-0230 1704763448
 NUMERO CEDULA
 MALDONADO ARTEAGA GALO PATRICIO

PICHINCHA QUITO
 PROVINCIA CANTON
 COTACOLLAO
 PARROQUIA



Galo Patricio Maldonado Arteaga



NOTARIA TRIGESIMA SEGUNDA DE QUITO
 En aplicación a la Ley Notarial DOY FE
 que la foto copia que antecede es igual
 al documento que me fue presentado
 en: 2 foja(s) útil(es)

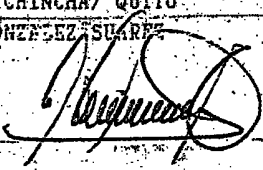

Quito, a 10 SET. 2008




Dr. Ramiro Davila Silva
 NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO DE QUITO

REGISTRACION DE IDENTIFICACION
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDELA DE CIUDADANIA No. 170364275-9
 NIQUINGA CASTRO JOSE ESTUARDO
 22 DICIEMBRE 1952
 PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ
 05 401 08394
 PICHINCHA/ QUITO
 GONZALEZ SUAREZ 52

ECUATORIANA ***** E333312272
 CASADO ELVIA Y SALAZAR MANOSALVAS
 SUPERIOR EMPLEADO PUBLICO
 ABEL NIQUINGA
 MARIANA CASTRO
 QUITO 12/12/95
 HASTA MUERTE DE SU TITULAR
 274795





[Handwritten signature]

REPUBLICA ECUATORIANA
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 CERTIFICADO DE NOTACION
 ELECCION DE LAZ REPRESENTANTES A LA
 ASAMBLEA CONSTITUYENTE
 24 DE SEPTIEMBRE DE 2008

122-0061 1703642759
 NUMERO CEDULA
 NIQUINGA CASTRO JOSE ESTUARDO

PICHINCHA QUITO
 PROVINCIA CANTON
 VILLA FLORA
 PARROQUIA


NOTARIA TRIGESIMA SEGUNDA DE QUITO
 En aplicacion a la Ley Notarial DOY FE
 que la foto copia que antecede es igual
 al documento que me fue presentado
 en: 2 foja(s) util(es)

Quito, a 10 SET. 2008



Dr. Ramiro Dávila Silva
 NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO DE QUITO



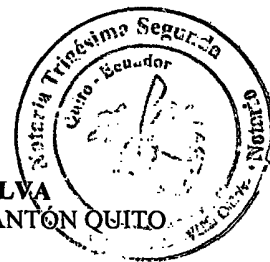
DOCTOR RAMIRO DAVILA SILVA
NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO
QUITO - ECUADOR

Se otorgo ante mi, en fe de ello confiero esta **TERCERA** copia certificada de Cesión de Participaciones; otorgada por **Galo Patricio Maldonado Arteaga**, Apoderado General de el señor **Hugo Delfin Granda Flores** y de la señora **Teresa Alicia Lara** ; a favor de : el señor **José Estuardo Niquinga Castro**, debidamente firmada y sellada en Quito, a diez de Septiembre del año dos mil ocho.



EL NOTARIO

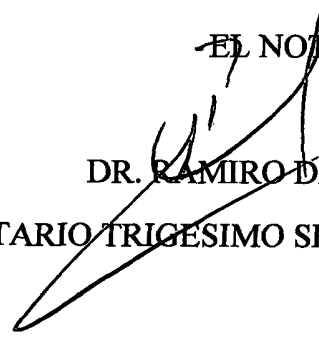

DOCTOR RAMIRO DÁVILA SILVA
NOTARIO TRIGÉSIMO SEGUNDO DEL CANTÓN QUITO.

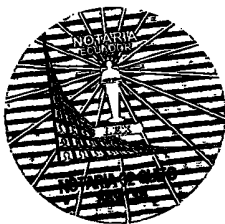


RAZON: Con esta fecha tomè nota al margen de la escritura matriz de Constitución de la Compañia " **TERCEVISA CIA. LTDA.** ", otorgada ante mi el 7 de Diciembre del 2.000, de la Cesión de Participaciones Sociales que antecede.-

Quito, a 15 de Septiembre del año 2.008.

EL NOTARIO,


DR. RAMIRO DAVILA SILVA,
NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO DEL CANTON



Handwritten mark or signature



**REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO**



ZÓN: Con esta fecha se tomó nota al margen de la inscripción número **3985** del **REGISTRO MERCANTIL** de veintisiete de diciembre de dos mil, fs 4440, tomo 131, correspondiente a la compañía **"TERCEVISA CIA. LTDA."** referente a la presente cesión de participaciones.- Quito, a diecisiete de septiembre de dos mil ocho. **EL REGISTRADOR.-**

DR. RAÚL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DE CANTÓN QUITO.



ng

